

Informe Secretarial.- Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) En la fecha, ingresa al Despacho el Proceso Ejecutivo de referencia 2018-066, informando que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de medidas de cautelares. Sírvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante solicita se decreten medidas cautelares a favor de su representado y en contra del ejecutado Centro Integral de Atención del Transporte Sociedad Anónima, por lo que previo a resolver sobre la misma, el Despacho **REQUIERE** a dicho apoderado para que preste juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S., para tal efecto la secretaria dispone el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada, con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada.

Se pone a disposición el link que contiene el formato de juramento:

[JURAMENTO - EJECUTIVO ART 101.pdf](#)

2.- **REQUERIR** a la parte ejecutante, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la audiencia calendada el 20 de septiembre de 2019 (fls.779-779v), en el entendido de llevar a cabo la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 30 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 114 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario**